JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Uno de julio de dos mil veinte

Radicado N°	0557931 03 001 2018 00057
Proceso	EXPROPIACIÓN- EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA
Asunto	Libra mandamiento de pago
A.I. N°	2020-083

1-. En la sentencia proferida el 6 de junio de 2019, se decretó la expropiación de parte del inmueble con folio de matrícula 019-8517. A título de reparación, se ordenó a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA que pagara a JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA, la suma de $8.505.155, de los cuales se había puesto a disposición del despacho la suma de $8.270.656. Por lo anterior, la ANI debía poner a disposición del juzgado la diferencia entre el monto de la reparación y la suma consignada, actuación que debía producirse dentro de los veinte días siguientes a la ejecutoria, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 399 del CGP, norma que señala que si la entidad pública no realiza la consignación oportunamente, el juez librará mandamiento ejecutivo en su contra.

Debe precisarse que este proceso aún no se ha librado mandamiento ejecutivo en contra de la ANI. Sin embargo, la entidad ha sido insistente en que la suma que debe pagar sea compensada con las costas procesales a las que fue condenada la demandada. Sobre el particular, en varias ocasiones, esta autoridad judicial ha resuelto que no puede resolver sobre la compensación de manera oficiosa. Pese a lo anterior, en estricto sentido, no se trata de resolver de oficio sobre la compensación, porque claramente la ANI lo ha solicitado y de esa manera se trataría de una excepción rogada. (El artículo 282 del CGP prohíbe al juez reconocer la excepción de compensación si no ha sido alegada).

La discusión se suscita debido a que a pesar de haber transcurrido los veinte días desde la ejecutoria de la sentencia y que la ANI no pagó el excedente o la diferencia de la reparación por la expropiación, todavía no se ha librado la orden de pago en su contra, de manera que en estricto sentido no hay acción.

Por lo anterior, se librará mandamiento de pago en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para que en el término de

cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia pague la suma de $234.499. La entidad en mención también contará con el término de (10) días para proponer excepciones, sin perjuicio de considerar que ya ha presentado la de compensación. Ambos términos discurren en forma simultánea. Esta providencia se notificará por estados, considerando que es el trámite conexo o a continuación de la sentencia de expropiación.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en favor de JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA para que en el término de cinco (5) días pague la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($234.499). La entidad en mención también contará con el término de (10) días para proponer excepciones, sin perjuicio de considerar que ya ha presentado la de compensación.

Esta providencia se notificará por estados al tratarse de la ejecución a continuación de la sentencia del proceso de expropiación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO